

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 " " "
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 " " "

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales.	0,40 " "

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1940

Mes de Septiembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	16.060	94
2.º	Representación provincial.	1.933	33
5.º	Gastos de recaudación.	5.699	41
6.º	Personal y material.	49.697	00
7.º	Salubridad é Higiene.	"	"
8.º	Beneficencia.	189.825	08
9.º	Asistencia social.	6.173	95
10.	Instrucción pública.	3.866	66
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	97.284	36
14.	Agricultura y ganadería.	2.083	33
17.	Devoluciones.	3.371	35
18.	Imprevistos.	1.833	33
	TOTAL.	377.828	74
19	Resultas.	1.207.094	87
	TOTAL GENERAL.	1.584.923	61

Importa esta distribución las figuradas un millón quinientas ochenta y cuatro mil novecientas veintitrés pesetas con sesenta y un céntimos. León, 13 de Septiembre de 1940.—El Interventor Castor Gómez.

SESIÓN DE 19 DE AGOSTO DE 1940

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL. -- El Presidente, Enrique Iglesias—El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

La recta administración municipal descansa en el normal desarrollo de la vida económica de los Municipios y para lograr éste se precisa ajustar todas las actividades municipales a las normas trazadas en el presupuesto, que es el cauce legislativo que las guía a lo largo de cada ejercicio. Por eso, no hay, entre las funciones propias de la competencia municipal otra que pueda compararse en importancia a la de la con-

fección y aprobación del presupuesto ordinario.

Dispuesta, pues, esta Delegación a normalizar definitivamente el cumplimiento de tan importante servicio en todos los Ayuntamientos de esta provincia, poniendo fin a retrasos, negligencias y corruptelas que entorpecen el normal desenvolvimiento de la vida económica local, se recuerda a todos los Ayuntamientos y más principalmente a sus Interventores y Secretarios la obligación en que se hallan de confeccionar, tramitar y dejar aprobados los proyectos de presupuestos para el próximo ejercicio dentro de los plazos que señala el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda vigente, de tal modo que puedan comenzar a

regir desde el día 1.º de Enero próximo.

Ante la imposibilidad de condensar en el breve espacio de una Circular las instrucciones aplicables que han de tenerse en cuenta para la confección de los presupuestos, y con el fin, por otra parte, de evitar buen número de reclamaciones, devoluciones por omisión de antecedentes y otros trámites dilatorios, se advierte a los encargados de dicha confección que pueden pedir a la Jefatura provincial de administración local los asesoramientos que estimen necesarios, verbalmente o por escrito.

En líneas generales, el expediente aprobatorio del Presupuesto se acomodará a las siguientes prevenciones:

1.ª El Secretario forma el anteproyecto, uniéndole las certificaciones y memorias a que alude el artículo 296 del Estatuto municipal.

2.ª Pasados estos documentos a la Comisión especial de Hacienda o de presupuestos, ésta redacta y aprueba el proyecto de modificaciones del presupuesto que se expone al público mediante edictos y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dando un plazo de ocho días y ocho más para presentar reclamaciones.

3.ª Transcurrido un mes desde el vencimiento de aquel plazo, el Ayuntamiento aprobará el presupuesto por la mayoría que señala la Ley, con resolución de las reclamaciones presentadas. El presupuesto así aprobado se expondrá al público durante quince días, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL.

4.ª La aprobación debe constar hecha por capítulos y artículos del presupuesto, para que los Secretarios puedan después certificar en cada relación o artículo de gastos o de ingresos, del acuerdo del Ayuntamiento, fecha de la sesión y detalle de las votaciones verificadas, como dispone el apartado primero del artículo 6.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

5.ª Deberá ponerse especial diligencia en no omitir ningún gasto de carácter forzoso, dotándoles con consignaciones decorosas, siempre dentro de las normas de austeridad ya recomendada por el Poder Central para la confección del presupuesto hoy vigente y cercenando implacablemente toda consignación

para atenciones voluntarias que no respondan a una perentoria necesidad comunal.

6.^a En cuanto a los ingresos, se recuerda el cumplimiento de lo ordenado en el art. 294 del Estatuto, según el cual, los ingresos no deberán ser calculados ni figurados por cantidad superior de la que resulte realizada en el último ejercicio liquidado, con lo que se evitarán inflaciones y falsas nivelaciones de los presupuestos.

7.^a Finalizado el plazo de exposición de los presupuestos aprobados, se remiten a la Delegación de Hacienda las copias hechas en la forma que determina el artículo 6.^o del Repetido Reglamento de Hacienda municipal; las copias deben venir reintegradas con el timbre correspondiente.

8.^a El expediente aprobatorio de las Ordenanzas de exacciones municipales sería simultáneo con el del Presupuesto, y por lo tanto, al mismo tiempo que el Presupuesto, se enviará a la Delegación de Hacienda copia certificada de la Ordenanza correspondiente a cada una de las exacciones que figuran en el presupuesto de ingresos y certificación de la sesión o sesiones aprobatorias de las mismas, aunque se trate de Ordenanzas que vengan aprobadas de anteriores ejercicios.

9.^a Todas estas operaciones deben quedar realizadas con tiempo suficiente para que el Presupuesto se halle definitivamente aprobado por esta Delegación al comienzo del ejercicio de 1941.

Esta Delegación espera de los funcionarios de Administración Local de esta provincia que cumplirán con todo entusiasmo, disciplina y puntualidad, como corresponden a leales servidores del Nuevo Estado, la misión aquí recomendada de dotar a sus Municipios de una Ley Económica para el ejercicio de 1941 que sea eficaz y representativa de las aspiraciones renovadoras del Glorioso Movimiento Nacional.

León 27 de Septiembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 2 Octubre y sucesivos, de diez a doce de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 2 Octubre.—Montepío militar, Remuneratorias, Excedentes, Patrimonio.

Día 3 de idem.—Retirados en general y Cruces.

Día 4 de Octubre.—Jubilados en general.

Día 7 de idem.—Montepíos civiles.

Día 8 de idem.—Los no presentados.

El pago se efectuará de diez a doce de la mañana y sólo se abonará cada día, las nóminas señaladas.

León, 28 Septiembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.^o del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Santa María de la Isla, 24 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Ayuntamiento de Riello

Formado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Riello, 27 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Rodiezmo

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cuatro mil (4.000) pesetas, se abre concurso para su provisión con carácter interino, por el plazo de diez días, entre Secretarios de 2.^a categoría. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento acompañadas de las certificaciones justificativas de su buena conducta, actuación con respecto al Glorioso Movimiento Nacional, y de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

Rodiezmo, a 30 de Septiembre de 1940.—El Teniente Alcalde en funciones, Lorenzo Díez.

Ayuntamiento de Carracedelo

Habiendo solicitado el vecino de Villadepalos D. Rogelio Vázquez López, un pedazo de terreno sobrante de vía pública, al sitio llamado Los Cruceros, al objeto de construir un edificio, se anuncia al público por el plazo de quince días, para que du-

rante el mismo puedan los que se consideren perjudicados con dicha concesión, formular las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado que sea, no serán atendidas las que se presenten, a fin de resolver en su día lo que proceda.

Carracedelo, a 23 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Atilano Díez.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Formado que ha sido el anteproyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aprobado por este Ayuntamiento suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual, a varios capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, queda este expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santiagomillas, 20 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, José Franco.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para 1940, por los Ayuntamientos que figuran al pie, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Pozuelo del Páramo
Galleguillos de Campos
Joara

Administración de justicia

Requisitoria

Bao, Antonio, hijo de Rufina, natural de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia, provincia de León, de 25 años de edad, comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número treinta y cinco, Don Manuel Folgar Nebrija, sito en la Plaza de El Ferrol del Caudillo (Cuartel de Sánchez Aguilera) con el fin de notificarle la resolución habida en el expediente que por deserción se le instruyó.

Dado en El Ferrol del Caudillo a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Delgado.